

Datos Generales

Gaceta N°:	26587-B
Fecha de la Gaceta:	29/07/2010
Norma:	DECRETO EJECUTIVO
Número de Norma:	74
Fecha de la Norma:	27/07/2010
Autoridad:	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	QUE MODIFICA EL PARAGRAFO SEXTO DEL ARTICULO 15 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 50 DE 26 DE JUNIO DE 2009.
Comentario:	A través de este decreto ejecutivo, se modifica el parágrafo sexto del artículo 15 del decreto ejecutivo 50 de 26 de junio de 2009, que establece que si al final de un ejercicio fiscal las entidades del Gobierno Central y Sector Descentralizado subsidiado, mantienen saldos bancarios disponibles no devengados, deberán reintegrarlos a la cuenta general del tesoro, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente.. TEMAS RELACIONADOS: DEUDA PUBLICA, PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, DECRETO EJECUTIVO, RENDICION DE CUENTAS, FONDOS PUBLICOS, FINANZAS PUBLICAS, RESPONSABILIDAD SOCIAL FISCAL

Temas Relacionados

DECRETO EJECUTIVO
DEUDA PUBLICA
FINANZAS PUBLICAS
FONDOS PUBLICOS
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
RENDICION DE CUENTAS
RESPONSABILIDAD SOCIAL FISCAL

Referencias

DECRETO EJECUTIVO 74						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO EJECUTIVO 74						
REFERENCIAS ANTERIORES:						

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO EJECUTIVO	50	26/06/2009	26312	26/06/2009	MODIFICACION PARCIALMENTE	Este decreto ejecutivo modifica el párrafo sexto del artículo 15 del decreto ejecutivo 50 de 26 de junio de 2009.

Jurisprudencia Constitucional
